



DECRETO REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL LA INSTITUCIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL SELLO REGIONAL CAJAMARCA

VISTOS:

El Proveído N° D1778-2022/GR, de fecha 29 de diciembre de 2022; Oficio N° D484-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2022; Oficio N° D2515-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 29 de diciembre de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2022-GR.CAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022; Oficio N° 957-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe N° D47-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 19 de diciembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 12-2022-GR.CAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022; Oficio N° D674-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022; Informe legal N° D39-2022-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 25 de noviembre de 2022; Oficio N° D790-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 03 de noviembre de 2022; Oficio N° D776-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 26 de octubre de 2022; Oficio N° D152-2022-GR.CAJ-GRDS/SGAP, de fecha 24 de octubre de 2022; Informe N° D34-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 24 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que, “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”; y en su numeral 9.1 del artículo 9° establece que la “Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada intersectorial e intergubernamental orientados a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, que prioriza siete resultados, como son nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica; que define el acceso al paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Decreto Supremo N° 003-2019 MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano; donde señala que a nivel local, cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad. Asimismo, señala las funciones y responsabilidades que deben cumplir tanto las Instancias de Articulación Local como las Instancias de Articulación Regional (IAR), para este caso en la región Cajamarca la IAR denominada: Mesa de Articulación Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional, para la mejora de la salud del Binomio Madre – Niño;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó la Política General de Gobierno 2019-2022 denominado “Voces para el Nuevo Orden Regional”, estableciendo la PGG 02: “El Cierre de Brechas Sociales”, Eje Estratégico 2, de Desarrollo Social, Política Sectorial N° 06 - Atención Primera de la Salud: Cobertura Universal y calidad: Lineamiento de Política: “Disminuir la desnutrición crónica y la anemia en los niños, promoviendo el consumo de alimentos con alto valor proteico de origen animal, incidiendo en las poblacionales más vulnerables (...)”;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, se aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000281-2021-GRC-GR, la Estrategia del Sello Regional Cajamarca, en el marco de la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, lo cual desde la Gerencia Regional de Desarrollo Social se ha impulsado y ejecutado la realización del Concurso, realizándose la entrega de premios el 08 de abril del año 2022;

Que, el Sello Regional Cajamarca, es una estrategia de intervención para promover que los Gobiernos Locales de la Región Cajamarca desarrollen intervenciones estratégicas para contribuir en la prevención y reducción de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el marco de la Política Nacional del Desarrollo Infantil Temprano, el mismo que tiene como objetivo general contribuir en la disminución de la anemia, desnutrición crónica infantil, mejorar el consumo de agua segura, y fortalecer el trabajo articulado entre sectores como Salud, Agricultura, Producción, Vivienda, así como los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social MIDIS vinculados al Desarrollo Infantil Temprano;

Que, en la referida Estrategia, se planteó como Objetivos Específicos: a) Fortalecer la articulación interinstitucional, intergubernamental e intersectorial a nivel local para el abordaje de la problemática de la Desnutrición Crónica y la Anemia Materno Infantil; y, b) Fortalecer las actividades a nivel local orientadas a la prevención de la Desnutrición Crónica y la Anemia Materno Infantil a través de la implementación de la estrategia del Sello Regional, por lo que a efecto de materializar la participación voluntaria de las entidades ediles y la obtención de resultados que contribuyan al desarrollo infantil temprano, a través de la promoción de servicios de calidad;

Que, la Estrategia de Intervención Sello Regional Cajamarca, fue una iniciativa que se gesta en las reuniones de trabajo de la Instancia de Articulación Regional (IAR): Denominada Mesa de Articulación Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional, para la mejora de la salud del Binomio Madre-Niño de la región Cajamarca, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D227-2022-GR-CAJ/GR, liderada por la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, que logró impulsar el desempeño de los Gobiernos Locales y que se ejecutó como un concurso abierto y de oportunidad que permitió contribuir a la prevención y reducción de la Desnutrición Crónica y de la Anemia Materno Infantil y consumo de agua segura, a través del cumplimiento 05 indicadores que responden a los componentes de Articulación y organización local, Intervenciones estratégicas para Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil y Calidad de agua; así como a fortalecer el trabajo articulado entre sectores como Salud, Agricultura, Producción, Vivienda del Gobierno Regional de Cajamarca, ya demás de los Programas Sociales, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), vinculados al Desarrollo Infantil Temprano;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Informe N° D34-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Área de Promoción Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, respecto del interés regional de institucionalizar la Estrategia de Intervención del Sello Regional Cajamarca para los próximos años.

Que, el Oficio N° D152-2022-GR.CAJ-GRDS/SGAP, de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual la Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N° D34-2022- GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 24 de octubre de 2022, en el cual se menciona el interés regional de institucionalizar la Estrategia de Intervención del Sello Regional Cajamarca para los próximos años;

Que, el Oficio N° D776-2022-GR-CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión para emisión de Ordenanza Regional de la Estrategia de Intervención Sello Regional Cajamarca.

Que, con Oficio N° D790-2022-GR-CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica opinión legal para gestionar la emisión de Ordenanza Regional, en mérito a la recomendación anotada en Informe N° D34-2022-GR.CAJ-GRDSSGAP/JMVC, de fecha 24 de octubre de 2022.

Que, el Oficio N° D674-2022-GR.CAJ/DRAJ, mediante el cual se hace llegar el informe legal N° D39-2022-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, el cual da por precedente lo solicitado;

Que, el Informe N° D47-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Promoción Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, se señala:

“(…)

III. CONCLUSION

o En vista de no tener respuesta por parte del Consejo Regional para aprobar mediante Ordenanza Regional la Estrategia de Intervención Sello Regional Cajamarca, se recurrió como vía alternativa su aprobación de declarar de interés regional para su institucionalización e implementación mediante Decreto Regional”;

Que, con Oficio N° 957-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Social remite al Gerente General Regional el Informe complementario para gestionar la emisión de propuesta de Decreto Regional de la Estrategia de Intervención Sello Regional Cajamarca ante el presidente del pliego (Gobernador);

Que, a través del Oficio N° D2515-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 29 de diciembre de 2022; la Secretaria General remite al Despacho del Gerente General Regional el Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 12- 2022-GR.CAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, y Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 12- 2022-GR.CAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, a través de la cual se aprobó el siguiente acuerdo:

“APROBAR LA PROPUESTA DE DECRETO REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL LA INSTITUCIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL SELLO REGIONAL CAJAMARCA, Y DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNADOR REGIONAL A FIN DE QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES”;

Que, por intermedio del Oficio N° D484-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2022; el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, alcanza al Gobernador Regional el Acta de Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2022-GR.CAJ y actuados;

Que, mediante Proveído N° D1778-2022/GR, de fecha 29 de diciembre de 2022, este Despacho dispone que se proyecte el Decreto Regional correspondiente;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: “(...) Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”;

Que, estando a que la propuesta de Decreto Regional cuenta con el Acuerdo de la Junta de Gerentes, en estricta observancia del artículo 40 de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta conveniente emitir el Decreto Regional de su propósito, en los términos del Acuerdo, para los fines de Ley;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional (*hoy Gobernador Regional*), dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 40 prescribe que: *Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;*

Estando a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de necesidad e interés regional la institucionalización e implementación de la Estrategia de intervención del “Sello Regional Cajamarca” en el ámbito de la Región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Decreto Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto.

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL